

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ILAVE
Y EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS
Y SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN CON MENCIÓN EN
TECNOLOGÍAS EN SISTEMAS Y LA EMPRESA PROGRESSIO**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que suscriben de una parte, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Ilave debidamente representado por su director general Ms. Sc. Henry VELAZCO VELAZCO, identificado con DNI 01317559 domicilio legal en la panamericana sur km 4.5 Comunidad de Chillacollo - Ilave, que en adelante se denomina INSTITUTO. El Programa de Estudios de Arquitectura de Plataformas y Sistemas de Tecnología de Información Con Mención En Tecnologías en Sistemas, representado por el Jefe de Área Académica Ing Juan Rigoberto CONDORI CONDORI con DNI: 40136828 y de la otra parte la empresa PROGRESSIO, a quien en adelante se denomina EMPRESA, con los términos y condiciones siguientes.



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

De la institución solicitante, el Instituto Superior Público Ilave. Institución Superior no universitaria, con personería jurídica. Que dentro de sus funciones y finalidades es brindar servicios educativos acorde a las políticas y los servicios correspondientes al sector estableciendo convenios y alianzas estratégicas con Instituciones públicas y privadas. Productivas, empresariales y académicas dentro de ellos las Universidades del país, teniendo como sede en la ciudad de Ilave. Provincia de El Collao departamento de Puno.

La empresa PROGRESSIO, es persona natural de derecho público Interno, que se rige por la Constitución política del PERÚ, es una empresa prestadora de servicios de capacitación profesional, certificación y consultoría que promueve la Investigación científica y tecnológica, con el objeto de impulsar el mayor desarrollo cultural. Económico y proyección social a la comunidad y contribuir al desarrollo de la región, tiene como sede en la ciudad de LIMA y la personería y representación legal y ejercida por su representante Paul Cornejo Peralta con DNI: 41596020.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú
- Ley universitaria N° 23733
- Reglamento de la empresa PROGRESSIO
- Ley de Educación N° 28004
- Decreto Legislativo N° 882
- Ley de los institutos de educación superior N° 30512
- Reglamento Interno del IESTP Ilave

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General:

Establecer cooperación interinstitucional entre La empresa PROGRESSIO y el IESTP ILAVE para la realización de actividades académicas culturales, científicas y tecnológicas.

Objetivos Específicos:

- Constituir la alianza estratégica entre la empresa PROGRESSIO y el IESTP ILAVE.
- Promover Intercambio cultural, científico. tecnológico y académico a nivel de docentes y estudiantes de las carreras profesionales afines.
- Organizar eventos de carácter académico a fin de elevar el nivel de capacitación y especialización de los docentes y estudiantes.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De Ambas instituciones:

DE LA EMPRESA:

- a) Promover la realización de actividades de proyección institucional en las dimensiones académicas, culturales científicas y tecnológicas
- b) Brindar cursos de extensión educativa de actualización y capacitación docente
- c) Difundir los logros de investigación y producción intelectual científica humanística y tecnológica que implemente la empresa PROGRESSIO.
- d) Organizar actividades de promoción, difusión de la cultura y estudios de implementación de proyectos educativos
- e) Capacitación en implementación de servicios de telecomunicaciones.



**DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO
PUBLICO ILAVE**

- a) Facilitar la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades académicas en sus diferentes programas (uso de patios, aulas, auditorios y mobiliario)
- b) Dar facilidades a los eventos académicos organizados por la EMPRESA.
- c) Brindar Infraestructura y equipamiento para las prácticas pre-profesionales de los estudiantes del Instituto IESTP ILAVE.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración es de (5) años, pudiendo modificarse o ampliarse de acuerdo a las partes.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN

En caso que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario Introducir y/o modificar. estas deben de comunicarse por escrito y formalizarse mediante ADENDAS especificas en el plazo máximo de 15 días pactadas.


CLAUSULA SÉPTIMA: DISOLUCIÓN


La disolución del presente convenio está sujeta a los siguientes criterios:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones de las partes.
- c. Por causa fortuita o fuerza mayor.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

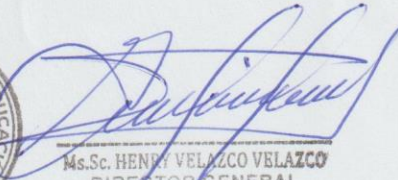
En la señal de conformidad con lo establecido en el presente CONVENIO MARCO, se firma el mismo en cuatro ejemplares, igualmente válidos en la ciudad de Ilave a los 19 días del mes de octubre del dos mil Dieciocho.


Paul Cornejo Perdomo
4159 0020


X MIGUEL A.V.-R.

Ing Juan Rigoberto CONDORI CONDORI
Coordinador académico APSTI




Ms.Sc. HENRY VELAZCO VELAZCO
DIRECTOR GENERAL
I.E.S.T.P.- ILAVE